

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 y 70 fracciones II y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3. 18, 22, 28, 59 y 60 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, se creó el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover, regular, asesorar y ejecutar en el Estado, los planes, programas y proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de vivienda.

Para el cumplimiento de su objeto dicho Instituto tenía entre sus atribuciones promover y ejecutar programas de vivienda, así como enajenar y suscribir los contratos relacionados con sus fines, motivo por el cual suscribió contratos de compraventa con reserva de dominio a favor de distintas personas físicas.

El veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por el que se abroga la Ley que crea el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, transfiriéndose los derechos, acciones y obras que estaban a cargo del Instituto, a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Con fecha nueve de abril de dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el “Acuerdo por el que se fijan las bases de escrituración a favor de los acreditados del extinto Instituto de Vivienda del Estado de Tlaxcala”, en el cual se señalan los requisitos que deben cumplir los acreditados del extinto Instituto para solicitar la escrituración correspondiente,

procedimiento a cargo de la entonces Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, mediante la cual se extingue la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda y se crea la Secretaría de Infraestructura, quien se subroga en los derechos y obligaciones que hasta esa fecha haya contraído la primera de las Secretarías.

La misma Ley, en sus artículos 18 y Décimo Sexto Transitorio inciso B), establece que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, entrará en funciones el primero de enero de dos mil veintidós, a la cual le fue transferida la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, encargada de las funciones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, lo anterior con base en lo establecido por los artículos 18, 59, 60 y Décimo Transitorio inciso B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y al Extracto del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transferencia de Atribuciones y Recursos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el tres de enero de dos mil veintidós.

A la fecha se encuentran pendientes de respuesta diversas solicitudes de escrituración por parte de acreditados del extinto Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, en este sentido y considerando que con motivo de la reingeniería organizacional implementada por la actual Administración Pública Estatal, se otorgó a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, la atribución prevista en el artículo 60 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, consistente en suscribir, cuando así proceda, las escrituras públicas o títulos de propiedad con los que se reconozca la propiedad de los particulares en virtud de la regularización, en consecuencia, resulta necesario emitir el presente Acuerdo ajustándolo a la normatividad vigente y a la reingeniería estructural organizacional de las dependencias de nueva creación, a fin de establecer las bases para concluir satisfactoriamente el proceso de

escrituración a favor de las personas acreditadas del extinto Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, en el que se determine la facultad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda para suscribir las escrituras correspondientes, así como los requisitos que los acreditados deben cumplir, con el visto bueno de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

En razón de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES DE
ESCRITURACIÓN A FAVOR DE LAS
PERSONAS ACREDITADAS DEL EXTINTO
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

PRIMERO. Se faculta a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, para continuar con el procedimiento de regularización y escrituración en favor de las personas acreditadas del extinto Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala (IVET).

SEGUNDO. Las personas acreditadas deberán acudir ante la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a realizar los trámites, debiendo satisfacer los requisitos que a continuación se señalan:

1. Solicitud elaborada y firmada bajo protesta de decir verdad por el interesado, dirigida al Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado, a la cual se le deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Original del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala y la persona que adquirió el crédito de vivienda;
 - b) Original de la carta promesa de venta con reserva de dominio, celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala y la persona que corresponda; y/o

- c) Original del acta de entrega - recepción del inmueble firmada entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala y la persona que corresponda.
2. Constancia de validación de cancelación de adeudos, expedida por la Secretaría de la Función Pública y el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, ambos del Estado de Tlaxcala.
 3. Certificado de no inscripción expedido por la Dirección de Notarías y Registro Público del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Tlaxcala, deberá integrar por cada solicitante un expediente con todos los requisitos descritos en el punto que antecede, anexando, además, lo siguiente:

1. Constancia de inscripción en el padrón catastral y/o manifestación catastral y recibo de impuesto predial, respecto del lote o predio a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Tlaxcala, expedida en el municipio que corresponda a la ubicación del bien inmueble sujeto a escrituración.
2. Oficio de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, que contenga el visto bueno para proceder a la firma de la escritura.

CUARTO. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda una vez integrado debidamente el expediente del acreditado, emitirá un oficio instrucción al notario público elegido por el acreditado para la elaboración de la escritura pública.

QUINTO. Las escrituras correspondientes serán firmadas conjuntamente por las personas Titulares de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y por la Secretaría de la Función Pública.

SEXTO. Los honorarios notariales, derechos e impuestos, que se generen serán a cargo de la persona interesada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se fijan las bases de escrituración a favor de los acreditados del extinto Instituto de Vivienda del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el nueve de abril de dos mil catorce.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

LEONARDO URIARTE PARRA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

